

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
11001 4003 001 2020 00552 00

Presentado en tiempo el anterior recurso con los reparos concretos, conforme las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del C. G del P., el Despacho dispone:

CONCEDER ante el superior funcional y en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandada y la aseguradora llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS SA contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2022 y notificada por estado el 31 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 321 del C. G. del P.

Por secretaria verifíquese el término contenido en el numeral 3° del artículo 322 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior, remítanse copia digital del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial sin pago de expensas, para que se surta su reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, dentro del término dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

11001 4003 001 2020 00552 00

GAF

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 12 de septiembre de 2022
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5980779a75d27b961e6ef1d9876708a4784b56ce6e381a278d6b2cc2b5c9ae**

Documento generado en 09/09/2022 05:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>